



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N.76-736-40-03-001 2020-00148-00 - Sucesión Intestada de Mínima Cuantía y Liquidación de Sociedad Conyugal. Teresa Londoño de Villa y otro – Causante: Guillermo Antonio Villa Ladino.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No. 910

Sevilla - Valle, quince (15) de octubre del año dos mil veinte (2020)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA DE MÍNIMA CUANTÍA Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
SOLICITANTE: TERESA LONDOÑO DE VILLA Y CARLOS ALBERTO VILLA LONDOÑO
CAUSANTE: GUILLERMO ANTONIO VILLA LADINO
RADICACIÓN: 2020-00148-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Decidir si se apertura el presente Proceso Liquidatorio de Sucesión Intestada de Mínima Cuantía paralelamente a la Liquidación de Sociedad Conyugal una vez analizada la demanda y sus anexos; proceso promovido por los señores, TERESA LONDOÑO DE VILLA en su calidad de cónyuge del causante y CARLOS ALBERTO VILLA LONDOÑO como heredero descendiente consanguíneo en primer grado o, en su defecto, adoptar la decisión que en derecho corresponda.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Certeramente son claras las nociones legales surgidas en el marco de la emergencia sanitaria, trayendo ello consigo determinaciones precisas para lo que compete a la Administración de Justicia, en todas sus esferas, lo que ha generado de manera transitoria la exención del ritualismo, propio de este campo, en un primer plano para la presentación e incorporación de memoriales, y en segundo orden esta situación ha obligado el uso reiterado de la tecnología para la realización de los diferentes actos, tanto en las funciones y deberes de los servidores judiciales, como la labor que se encuentra en cabeza de los abogados litigantes.

Con base al antecedente denotado, se dispuso la presentación de la demanda por los diferentes canales digitales, aboliendo de manera temporal algunas formalidades propias de cada juicio, entre ello se encuentra la simpleza de los

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N.76-736-40-03-001 2020-00148-00 - Sucesión Intestada de Mínima Cuantía y Liquidación de Sociedad Conyugal. Teresa Londoño de Villa y otro – Causante: Guillermo Antonio Villa Ladino.

poderes, pues incluso tratándose de un poder de carácter especial, no requiere a la fecha la presentación personal ante alguna de las autoridades que describe el Artículo 74 del Código General del Proceso, lo cual es comprensible a la lógica de las circunstancias por las que atraviesa el país.

Así las cosas, procede este Despacho a valorar la información contenida en la demanda que para proceso liquidatorio de Sucesión intestada junto con Liquidación de Sociedad Conyugal presentan los ciudadanos TERESA LONDOÑO DE VILLA y CARLOS ALBERTO VILLA LONDOÑO por conducto de apoderado judicial, Dr. VICTOR HUGO GUARNIZO QUIMBAYO, quienes aducen la calidad de cónyuge y descendiente directo consanguíneo en primer grado del *de cujus* GUILLERMO ANTONIO VILLA LADINO, observando que la demanda se encuentra concebida en los términos de los Artículos 82, 488 y s. s. del Código General del Proceso; se allegaron los anexos de que trata el Artículo 489 del citado compendio procesal pues, los solicitantes, acreditaron el interés legítimo que les asiste para iniciar las presentes diligencias en su calidad de cónyuge e hijo del obitado.

Seguidamente volcando el examen sobre la estructura de la demanda, se tiene que se acreditó la calidad de cónyuge de la solicitante TERESA LONDOÑO DE VILLA a través del Registro Civil de Matrimonio y el grado de consanguinidad del hijo del causante CARLOS ALBERTO VILLA LONDOÑO con su registro civil de nacimiento, así como, el registro civil de defunción del causante GUILLERMO ANTONIO VILLA LADINO.

De igual forma se aportó copia de los títulos mediante los cuales se acredita los bienes que integran la universalidad de la masa sucesoral, estableciéndose en los siguientes bienes inmuebles:

- Bien inmueble, predio rural, lote de terreno ubicado en jurisdicción de la Vereda San Marcos del municipio de Sevilla – Valle del Cauca y distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. **382-24359** de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta localidad y Código Catastral No. 767360001000000120311000000000.
- Bien inmueble, predio rural, lote de terreno denominado EL JAZMIN ubicado en jurisdicción de la Vereda San Marcos del municipio de Sevilla – Valle del Cauca y distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. **382-5371** de la Oficina de

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N.76-736-40-03-001 2020-00148-00 - Sucesión Intestada de Mínima Cuantía y Liquidación de Sociedad Conyugal. Teresa Londoño de Villa y otro – Causante: Guillermo Antonio Villa Ladino.
Instrumentos Públicos de esta municipalidad y Código Catastral No.767360001000000120113000000000.

- Bien inmueble, predio rural, lote de terreno sin mejora ubicado en jurisdicción de la Vereda San Marcos del municipio de Sevilla – Valle del Cauca y distinguido con Matrícula Inmobiliaria No.**382-24033** de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta municipalidad y Código Catastral No.00-01-012-113-000.

En igual sentido se arrima a la foliatura copia de las facturas de Impuesto Predial Unificado, para cada uno de los bienes anteriormente relacionados, de donde se puede establecer sus actuales avalúos catastrales y se indica el desconocerse los eventuales pasivos que puedan existir dentro del presente trámite liquidatorio.

Así mismo, dada la manifestación efectuada por la parte solicitante de la apertura de la sucesión, de que el causante GUILLERMO ANTONIO VILLA LADINO sostuvo varias relaciones extramatrimoniales a través de las cuales procreó varios hijos, se hace entonces necesario notificar los que la parte activa dice conocer su lugar de notificación y emplazar a los que se desconoce su paradero; así las cosas, se notificará a los señores FRANCISCO ANTONIO VILLA GIRALDO y LEIDY BIBIANA VILLA GIRALDO y a los menores de edad MARIA NATHALIA VILLA MURILLO y JOSEPH ANTONIO VILLA MURILLO a través de su progenitora MAYRENA ISABEL MURILLO DIAZ y DIANA CAROLINA VILLA MARIN a través de su representante legal LUZ AMPARO VILLA HENAO; de igual forma se emplazara a los señores GUILLERMO LEON VILLA ACEVEDO, YENY FAISURI VILLA OSORIO, YEYMI DANIELA VILLA OSORIO, YESICA MARCELA VILLA OSORIO y JEFFREY VILLA OSORIO de quienes se desconoce su lugar de domicilio o habitación.

Finalmente respecto de la solicitud del decreto de la medida cautelar de embargo y secuestro de los bienes relictos cabe indicar que dado que el proceso liquidatorio sucesoral incluye la liquidación de la sociedad conyugal, en virtud al Artículo 598 del Código General del Proceso, encuentra procedente este funcionario la solicitud deprecada sobre los bienes sujeto a registro e identificados con las matrículas inmobiliarias No.**382-24359**, **382-5371** y **382-24033**; así mismo, se accederá a la petición especial extendida por la parte solicitante de oficiar a las entidades bancarias con sucursal en Sevilla – Valle, EPSA S.A. y al Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR para que informen a esta judicatura de la eventual existencia de derechos en favor del causante y que puedan ser parte de la masa sucesoral; lo

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N.76-736-40-03-001 2020-00148-00 - Sucesión Intestada de Mínima Cuantía y Liquidación de Sociedad Conyugal. Teresa Londoño de Villa y otro – Causante: Guillermo Antonio Villa Ladino. anterior teniendo en cuenta que muchas entidades y empresas niegan el suministro de dicha información.

Cristalizado el estudio de la demanda en su integridad y habiendo determinado que la viabilidad de la apertura de la sucesión intestada, procede este juez de instancia a impartir el trámite del caso.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR LA APERTURA del presente proceso liquidatorio de **SUCESIÓN INTESTADA DE MÍNIMA CUANTÍA y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** promovida por la señora **TERESA LONDOÑO DE VILLA** y su hijo **CARLOS ALBERTO VILLA LONDOÑO**, a causa del fallecimiento del señor **GUILLERMO ANTONIO VILLA LADINO**, de conformidad con los Artículos 82 y 487 y s.s. del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER como cónyuge supérstite del causante a la demandante, Sra. **TERESA LONDOÑO DE VILLA** y heredero hijo del obitado al señor **CARLOS ALBERTO VILLA LONDOÑO** de conformidad con lo preceptuado en el numeral 1º del Artículo 491 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR la notificación de los señores **FRANCISCO ANTONIO VILLA GIRALDO** y **LEIDY BIBIANA VILLA GIRALDO** y a los menores de edad **MARIA NATHALIA VILLA MURILLO** y **JOSEPH ANTONIO VILLA MURILLO** a través de su progenitora **MAYRENA ISABEL MURILLO DIAZ** y **DIANA CAROLINA VILLA MARIN** a través de su representante legal **LUZ AMPARO VILLA HENAO**, en la forma establecida en los Artículos 290 y 291 del Código General del Proceso, eso de manera personal, o en su defecto por aviso. Téngase de presente las disposiciones contenidas en el Artículo 1289 del Código Civil.

CUARTO: Una vez notificados los convocados **FRANCISCO ANTONIO VILLA GIRALDO** y **LEIDY BIBIANA VILLA GIRALDO** y los menores **MARIA NATHALIA VILLA MURILLO**, **JOSEPH ANTONIO VILLA MURILLO** y **DIANA CAROLINA VILLA MARIN**, a través de sus representantes legales, requiéraseles por el término de **VEINTE (20) DIAS** para que manifiesten si aceptan o repudian la herencia.

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3º Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N.76-736-40-03-001 2020-00148-00 - Sucesión Intestada de Mínima Cuantía y Liquidación de Sociedad
Conyugal. Teresa Londoño de Villa y otro – Causante: Guillermo Antonio Villa Ladino.

QUINTO: ORDENAR el emplazamiento de los convocados GUILLERMO LEON VILLA ACEVEDO, YENY FAISURI VILLA OSORIO, YEYMI DANIELA VILLA OSORIO, YESICA MARCELA VILLA OSORIO y JEFFREY VILLA OSORIO; así como, TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO a intervenir en el presente proceso liquidatorio de sucesión del causante GUILLERMO ANTONIO VILLA LADINO, para lo cual deberán observarse las pautas consignadas en los Artículos 293 y 108 del Código General del Proceso.

El emplazamiento lo deberá elaborar y tramitar la parte solicitante a través de su apoderado judicial, conforme lo preceptuado en el Código General del Proceso en los Artículos 108 y 293. Durante la vigencia del Decreto Legislativo 806 de 2020 los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del Artículo 108 del C. G. P., se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, pero corresponde a la parte **allegar en formato de Word o PDF el AVISO DE EMPLAZAMIENTO de acuerdo con la información del proceso.**

SEXTO: NOTIFICAR de la apertura de la sucesión del causante GUILLERMO ANTONIO VILLA LADINO a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (**DIAN**) haciendo precisión de los bienes que conforman la masa sucesoral. Por Secretaría del Despacho OFICIESE.

SEPTIMO: ORDENAR la publicación de la existencia de la presente causa sucesoria en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, en la medida de que se encuentre disponible la Página Web del Consejo Superior de la Judicatura.

OCTAVO: DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO de los bienes inmuebles distinguidos con Matrícula Inmobiliaria No. **382-24359, 382-5371 y 382-24033**, inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla-Valle del Cauca y de propiedad del causante **GUILLERMO ANTONIO VILLA LADINO** identificado con C. C. No.**6.458.837**. **LÍBRESE OFICIO** a la entidad competente para que se sirva proceder con la respectiva inscripción de la medida.

NOVENO: LIBERAR comunicación dirigida a las entidades financieras **BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA y BANCO AGRARIO** en las sucursales de Sevilla – Valle del Cauca, a efecto de que informen a esta judicatura si el causante **GUILLERMO ANTONIO VILLA LADINO** identificado

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N.76-736-40-03-001 2020-00148-00 - Sucesión Intestada de Mínima Cuantía y Liquidación de Sociedad Conyugal. Teresa Londoño de Villa y otro – Causante: Guillermo Antonio Villa Ladino. con C. C. No. **6.458.837** al momento de su deceso, el 7 de noviembre de 2018, poseía dinero producto de cuentas corrientes, de ahorro, CDT u otros productos financieros y, en caso positivo, poner dichas sumas a disposición del Juzgado **en la cuenta de depósitos Judiciales # 76 736 20-41 001 del Banco Agrario de Colombia de Sevilla - Valle.** **LÍBRESE OFICIO** a las entidades bancarias referidas para que se sirvan proceder de conformidad con el ordenamiento dispuesto por el Despacho.

PREVENIR a la persona encargada de dar cumplimiento a la orden impartida en este numeral que debe tener en cuenta los 23 números del presente proceso y los cuales son los siguientes **76-736-40-03-001-2020-00148-00**.

DECIMO: LIBERAR comunicación dirigida a la Empresa de Servicio Público Domiciliario de Energía **EPSA S.A.** a efecto de que informe a esta judicatura si el causante **GUILLERMO ANTONIO VILLA LADINO** identificado con C. C. No. **6.458.837** posee acciones en dicha empresa y, en caso positivo, certificar el número de ellas y su valor nominal. **LÍBRESE OFICIO** a la Empresa de Servicio Público referida para que se sirva proceder de conformidad con el ordenamiento dispuesto por el Despacho.

DECIMO PRIMERO: LIBERAR comunicación dirigida al **Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR S. A.** a efecto de que informe a esta judicatura si el causante **GUILLERMO ANTONIO VILLA LADINO** identificado con C. C. No. **6.458.837** al momento de su deceso, el 7 de noviembre de 2018, se encontraba afiliado a dicho fondo y, en caso positivo, certificar el estado de su vinculación y el valor de sus aportes. **LÍBRESE OFICIO** al Fondo de Pensiones y Cesantías referido para que se sirva proceder de conformidad con el ordenamiento dispuesto por el Despacho.

DECIMO SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Doctor **VICTOR HUGO GUARNIZO QUIMBAYO** identificado con cédula de ciudadanía No.18.418.661 de Montenegro – Quindío y T. P. 239.439 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre en representación de la parte solicitante y en los términos del poder a él conferido.

NOTA: Se verifica que en la fecha de emisión de esta providencia se efectuó consulta de antecedentes disciplinarios en la página del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria, del profesional del derecho que obra, en el presente asunto, en representación de la parte activa encontrando que, según

Jcv



R.U.N.76-736-40-03-001 2020-00148-00 - Sucesión Intestada de Mínima Cuantía y Liquidación de Sociedad
Conyugal. Teresa Londoño de Villa y otro – Causante: Guillermo Antonio Villa Ladino.
Certificado No. **695612** expedido el 15 de octubre de 2020, **NO tiene antecedentes disciplinarios.**

DECIMO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia conforme lo estipula el Artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firma válida para el Auto Interlocutorio No. 910. Proceso No. 2020-00148-00

JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. 113 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario